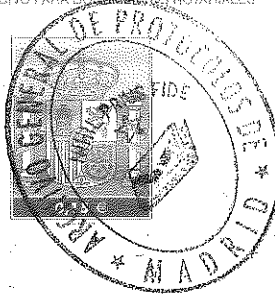




06/2015



CN5570157

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO
DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA POR LA SOCIEDAD
BARCLAYS, PIZARRO Y RECODER, S.A.,
SOCIEDAD DE VALORES Y BOLSA

NUMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.-----

En Madrid, a tres de Julio de mil novecientos noventa
y dos.-----

Ante mí, JULIO BURDIEL HERNANDEZ, Notario del Ilustre
Colegio de Madrid, con residencia en la Capital.-----

-----COMPARECE-----

DON JUAN MIGUEL GOENECHEA DOMINGUEZ, mayor de edad,
casado, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio
profesional en la calle Hermosilla, número 30 - 3º,
provisto de documento nacional de identidad número
31.214.935.-----

Interviene como Secretario, no consejero, del Consejo
de Administración, en nombre y representación de la

2

Sociedad " BARCLAYS, PIZARRO Y RECODER, S.A., SOCIEDAD DE VALORES Y BOLSA", con domicilio en Madrid, Plaza de Colón, número 1, de duración indefinida, constituida mediante escritura otorgada en esta Capital, ante su Notario Don Francisco Lucas Fernández, el 27 de junio de 1989, número 2.515 de orden de su protocolo. —

Tiene el siguiente número de Código de Identificación Fiscal: A-79192258. —

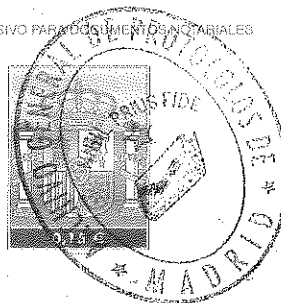
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9647 general, 8355 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 154, hoja número 88843, inscripción 1ª. —

El señor compareciente me acredita su personalidad y se haya expresamente autorizado para este otorgamiento, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de dicha sociedad, y en función de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas celebrada el día 11 de junio de 1992, según la certificación que más adelante se cita. —

CAPACIDAD Y CALIFICACION

Tiene a mi juicio el señor Compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria, para formalizar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, y al efecto, —

CN5570156



06/2015

EXPONE

PRIMERO.- Que el día 11 de junio de 1992 se celebró una Junta General de Accionistas en la que se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo: _____

- Adaptación de los Estatutos Sociales al Real Decreto 1564/1989. _____

El acuerdo de dicha Junta General de Accionistas se haya en una certificación que me entrega el señor Compareciente y que incorporo a esta matriz como Anexo número I. _____

La certificación está firmada por él, en su condición de secretario, con el visto bueno de D. Emilio Recoder de Casso como presidente; cuyas firmas, yo, el Notario, reputo legítimas; esta certificación va extendida en cuatro folios de papel común debidamente reintegrados y escritos a máquina por una sola de sus caras. _____

SEGUNDO.- Que, la adaptación de los Estatutos de la Sociedad anteriormente referida, se ajusta a lo

previsto en el artículo 5.2 d) del Real Decreto 276/1989 de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores y, que en consecuencia, se realizó la preceptiva comunicación de dicha adaptación a la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES. _____

El señor Compareciente me acredita los anteriores extremos exhibiéndome comunicación de la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, DIVISION SUJETOS DEL MERCADO de fecha 24 de junio de 1992. Iguualmente, me entrega copia de la referida comunicación, que incorporo a esta matriz como Anexo número II. _____

TERCERO.- Expuesto lo que antecede, formaliza esta escritura con arreglo a las siguientes. _____

_____ CLAUSULAS _____

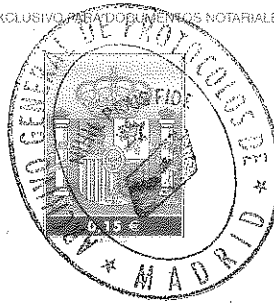
PRIMERA.- Eleva a la condición de públicos el acuerdo de la Junta General de Accionistas de la SOCIEDAD BARCLAYS, PIZARRO Y RECODER, S.A., SOCIEDAD DE VALORES Y BOLSA que constan en la certificación de anterior referencia. _____

Tal es la escritura que formaliza, después de hacerles las reservas y advertencias legales que proceden. _____

Así lo otorga el señor Compareciente, a quien leo

CN5570155

06/2015



íntegramente esta escritura, advertido de su derecho de hacerlo por sí, no usado, la encuentra conforme, ratifica y firma. _____

De conocer al señor Compareciente y del total contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de clase octava, serie OA. números: --

5.717.649, el siguiente en orden y el presente yo, el Notario, doy fé. - *Acuerdo T' y fecha volub. 226*

de junio de 1950, volub. 226, volub. 226 por potestad of. de nombre de repetido uno y otro V. L.

Está la firma del compareciente.-----

Signado, sellado y rubricado: JULIO BURDIEL HERNÁNDEZ.-----

DOCUMENTOS UNIDOS

Juan Miguel Goenechea Domínguez, como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad BARCLAYS, PIZARRO Y RECODER, S.A. SOCIEDAD DE VALORES Y BOLSA

CERTIFICO

- I. Que el día 11 de junio de 1992 se celebró en el domicilio social, José Ortega y Gasset, 20, Madrid, con la asistencia de todos los accionistas de la sociedad, esto es, D. Emilio Recoder de Casso, Barclays de Zoete Wedd, S.A., y Barclays de Zoete Wedd International Holdings, una Junta General de Accionistas, con el carácter de Universal para decidir sobre el Orden del Día unánimemente aceptado y recogido bajo la firma de todos los asistentes en el Acta de la sesión. Actuó como Presidente de dicha Junta D. Emilio Recoder de Casso y como Secretario D. Juan Miguel Goenechea Domínguez, titulares de los respectivos cargos en el Consejo de Administración. El Acta de la citada Junta se redactó y aprobó por unanimidad al final de la reunión.
- II. Que en la Junta General citada se aprobaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que a continuación se reproducen literalmente:

"PRIMERO.- Adaptación de Estatutos.

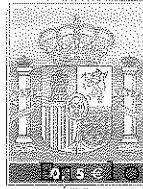
Adaptar los Estatutos de la Sociedad a la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Como resultado de la mencionada adaptación, los artículos 9º ("Usufructo y Prenda de acciones), 12º ("Convocatoria de la Junta General"), 15º ("Junta General Ordinaria y Extraordinaria"), 18º ("Consejo de Administración"), 23º apartado h) ("Formulación de Cuentas"), 25º ("Ejercicio Social"), artículo 26º ("Auditoria y Examen de los documentos contables") y 27º ("Información sobre los documentos contables") quedarán redactados como sigue:

"Artículo 9º.- Los accionistas podrán constituir prenda sobre sus propias acciones siempre que las mismas estén enteramente desembolsadas. Mientras esté vigente la prenda, el ejercicio de todos los derechos de socio corresponderá exclusivamente al acreedor pignoraticio.

En el caso de usufructo de acciones, corresponderá exclusivamente al usufructuario el derecho de participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y cuyo reparto se acuerde dentro del mismo. El ejercicio de los demás derecho de socio corresponderá, asimismo, al

06/2015



usufructuario. referente a los restantes efectos del usufructo entre usufructuario y nudo propietario, se estará a lo establecido en los artículos 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 12º.- La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia del domicilio de la Sociedad con una antelación mínima de 15 días, respecto a la fecha de su celebración. La convocatoria expresará el orden del día a tratar, y el lugar y fecha o fechas de la reunión, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 15º.- La Junta General deberá reunirse con el carácter de ordinaria en los cuatro primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio al objeto de censurar la gestión social, conocer y aprobar, en su caso, la Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Balance social del ejercicio anterior y el Informe de Gestión, así como, en su caso, las Cuentas Consolidadas, resolver sobre la distribución de beneficios y sobre la remuneración de los Consejeros. La Junta General Ordinaria podrá igualmente resolver sobre cualesquiera otros asuntos de la competencia de la Junta General de Accionistas.

La Junta General, con carácter de Extraordinaria, podrá reunirse siempre que así lo acuerde el Consejo por estimarlo necesario o conveniente para los fines sociales y, necesariamente, cuando soliciten su convocatoria uno o varios accionistas, siempre que los solicitantes representen, cuando menos un cinco por ciento del capital social y expresen en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

Artículo 18º.- La Sociedad será administrada, regida y representada con las más amplias facultades, salvo las que competen exclusivamente la Junta General, por un Consejo de Administración compuesto de un número de Consejeros que no será inferior a 5 ni superior a 15 según determine la Junta General.

El cargo de Consejero durará cuatro años y tendrá el carácter de revocable y reelegible por períodos de igual duración. Su renovación tendrá lugar por períodos de dos años. En la primera renovación cesarán por sorteo la mitad de los consejeros, o en

el supuesto de que el número de consejeros fuese impar, la mitad más uno y en las sucesivas los restantes.

El propio Consejo podrá proveer interinamente las vacantes que en el mismo ocurran designando entre los accionistas las personas que hayan de ocupar tales vacantes hasta que se reúna la primera Junta General, en la que se acordará con carácter definitivo sobre las vacantes producidas.

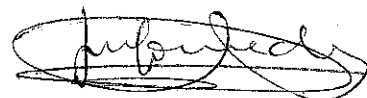
Los Consejeros tendrán derecho a recibir dietas por su asistencia a los Consejos de Administración así como a ser compensados de cualquier otro gasto que les ocasione la atención de los negocios sociales. Corresponde exclusivamente a la Junta General de Accionistas establecer la cuantía de las dietas y de dicha compensación.

Artículo 23º apartado h). - Formular anualmente en la forma y con los requisitos que señale la legislación aplicable, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Propuesta de Distribución o no de Beneficios, el Informe de Gestión, las Cuentas Anuales Consolidadas, en su caso, y la Memoria Explicativa de esos documentos para someterlos al examen e informe de los Auditores de la Sociedad y a la aprobación subsiguiente de la Junta General Ordinaria.

Artículo 25º. - El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, el Consejo de Administración vendrá obligado a confeccionar y formular los siguientes documentos contables relativos al ejercicio en cuestión: el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria Explicativa, la Propuesta de Distribución o no de Beneficios, el Informe de Gestión y las Cuentas anuales consolidadas, en su caso.

Artículo 26º. - Los documentos contables de cada ejercicio deberán ser sometidos al examen e informe de los Auditores de la Sociedad por el plazo máximo de un mes. Al objeto de poder llevar a cabo su función los Auditores de la Sociedad podrán examinar ampliamente la contabilidad de la Sociedad en los términos y con las limitaciones prevenidos en la legislación aplicable.

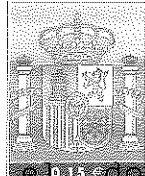
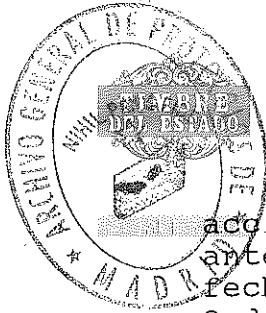
Artículo 27º. - Las cuentas anuales del ejercicio, el Informe de Gestión y el informe emitido sobre los mismos por los Auditores de la Sociedad serán puestos por el Consejo a disposición de los



CN5570153

8140

06/2015



accionistas en su domicilio social con una antelación no inferior a quince días respecto de la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria."

SEGUNDO.- Delegación.

Facultar a D. Emilio Recoder de Casso y a D. Juan Miguel Goenechea Domínguez para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante Notario y otorgue escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados en la presente Junta, así como escrituras de subsanación y complementación, solicite su inscripción en el Registro Mercantil y modifique, en su caso, el texto de la modificación estatutaria aprobada en el acuerdo primero anterior para acomodarla a la calificación verbal escrita del Registrador Mercantil."

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente, D. Emilio Recoder de Casso, en Madrid, a 11 de junio de 1992.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Emilio Recoder de Casso

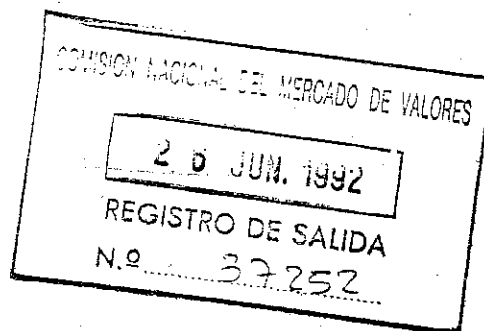
EL SECRETARIO

Juan Miguel Goenechea

1077XXEF.003

DIVISION DE SUJETOS DEL MERCADO

Sr. D. Juan Miguel Goenechea
Secretario del Consejo
BARCLAYS, PIZARRO Y RECODER, S.A. S.V.B.
C/. Hermosilla, 30
28001 MADRID



Madrid, 24 de junio de 1992

Muy Sr. nuestro:

En relación con su escrito remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de junio de 1992 referente a la modificación de los estatutos sociales de "BARCLAYS, PIZARRO Y RECODER, S.A. SOCIEDAD DE VALORES Y BOLSA", la misma se ajusta a lo previsto en el artículo 5.2 d) del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

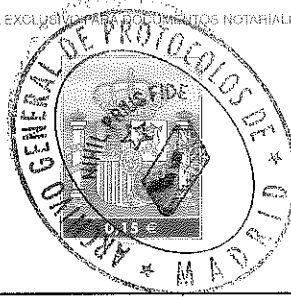
En consecuencia, se considera realizada la comunicación preceptiva para llevar a cabo tal modificación que una vez elevada a escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil deberá remitir para su inscripción en el correspondiente Registro de la C.N.M.V..

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ramiro Martínez-Pardo del Valle".

Ramiro Martínez-Pardo del Valle
Director de la División de Sujetos del Mercado

06/2015



LE SIGUE NOTA de expedición de primera copia para la Sociedad otorgante, de fecha 3 de Julio de 1992, rubricada por el Notario Autorizante. -----

ES COPIA DE SU MATRIZ, en donde dejo nota y que bajo el numero 1.239 de orden al principio indicado, se halla en el protocolo de instrumentos públicos del año 1992 del que fue notario de Madrid Don JULIO BURDIEL HERNÁNDEZ obrante en el Archivo General de Protocolos de este distrito de mi cargo, y a instancia de **DON ENRIQUE MORENO DE LA SERNA, Secretario del Consejo de Administración de CREDIT SUISSE SECURITIES, SOCIEDAD DE VALORES, SA,** en virtud de escritura de elevación a publico otorgada ante el Notario de Madrid, D. Andrés de la Fuente O'Connor, el 17 de Abril de 2012; siendo la Sociedad arriba citada la actual denominación de la Sociedad otorgante en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Enrique Franch Valverde, el 17 de Enero de 2016, yo, GONZALO DE LA MATA POSADAS como Notario Archivero, la expido en esta capital a ocho de Abril de dos mil dieciséis, en seis folios del timbre del estado, de papel exclusivo para documentos notariales, serie CN, números: 5570157 y los cinco anteriores en orden correlativo decreciente. DOY FE.-



APLICACION ARANCEL, Ley 8/89 R.D. 1.426/1.989

(Anexo II, Norma Novena-1)

DOCUMENTO SIN CUANTIA
DERECHOS DEVENGADOS, € 6293.-
Número arancel aplicado: 4 y norma 8.ª

